

POLÍTICA DE VENTAS POR PARTE DE ESTUDIANTES DE PREGRADO EN EL CAMPUS

PRESENTACIÓN

La Universidad de los Andes comprometida con dar a sus estudiantes una formación integral, tiene dentro de sus objetivos afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas así como su compromiso con el entorno. Con base en lo anterior, la Universidad ha planteado la presente política para regular las ventas que realizan los estudiantes en el Campus, con el propósito de generar un ambiente de sana convivencia.

Teniendo en cuenta que la convivencia implica alinear las prácticas cotidianas a la normatividad, en este caso se busca que una actividad que no estaba permitida, las ventas dentro de las instalaciones, pueda llevarse a cabo de manera regulada. Lo anterior para lograr un bienestar colectivo. No obstante, el cumplimiento de esta política se fundamenta en el compromiso que asumen quienes voluntariamente participan de ella, así como de los demás miembros de la comunidad.

En consecuencia, tanto la actividad como la política están enmarcadas en los principios de: respeto, solidaridad, transparencia, confianza y consenso, valores fundamentales en la construcción de convivencia.

LINEAMIENTOS

Toda venta que se realice dentro de las instalaciones de la Universidad por parte de los estudiantes obedecerá a las siguientes consideraciones:

1. GOBERNABILIDAD:

La Universidad contará con un comité encargado de revisar, ajustar y aprobar los procedimientos definidos para la selección de estudiantes autorizados para realizar ventas y para el acompañamiento, seguimiento e imposición de sanciones asociadas al proceso de ventas. Además, el comité tendrá como funciones todas las que sean mencionadas en esta política y estará facultado para tomar decisiones relacionadas con cualquier excepción a los lineamientos acá presentados.

Este comité estará conformado por el (la) Gerente del Campus, el (la) presidente del Consejo estudiantil, el (la) decano(a) de estudiantes, el (la) director(a) del CEC, el (la)

Fecha de actualización: Febrero 5/ 2015

jefe de Seguridad y Servicios Generales, la (el) *ombudsperson* o sus respectivos delegados. El comité definirá la forma de tomar decisiones y se reunirá mínimo una vez al semestre. La aprobación de la presente política se realizará conforme al esquema de Gobierno definido en los Estatutos Generales y su revisión en periodos no inferiores a dos años.

2. ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENDER:

2.1 ELEGIBLES: Solo podrán postularse para solicitar la autorización de ventas los estudiantes activos de pregrado.

2.2 VIGENCIA: Solo podrán realizar ventas los estudiantes autorizados por el Comité durante el tiempo indicado en el momento de emitir la autorización. Dicho tiempo estará dado en periodos de seis (6) meses prorrogables.

2.3 PRÓRROGAS: Las autorizaciones de venta se prorrogarán ante solicitud del estudiante siempre que el Comité lo apruebe.

2.4 MODELO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS: Cada semestre se asignará un número de cupos determinado de autorizaciones de venta. De acuerdo a lo anterior, los cupos se asignarán en orden de llegada, lo cual ayudará a determinar las listas de espera.

2.5 ACEPTACIÓN DEL CUPO: El estudiante debe notificar la aceptación del cupo dentro del tiempo máximo establecido por el Comité. De lo contrario, el cupo será asignado a la próxima persona en la lista de espera. La autorización es personal e intransferible. Ante eventuales ausencias del estudiante, este podrá designar un suplente para que temporalmente comercialice los productos. Dicho suplente debe ser registrado en el momento de la asignación del cupo. Con la aceptación del cupo, el estudiante expresa que conoce la presente política y da su consentimiento de cumplirla.

2.6 IDENTIFICACIÓN: El estudiante autorizado para realizar ventas dentro del campus deberá portar la identificación que lo señala como “vendedor autorizado activo”. Dicha identificación debe ser presentada al personal de la Universidad que lo requiera junto al carné de estudiante de la Universidad. Los estudiantes autorizados para realizar ventas que no porten la identificación correspondiente no tendrán permiso de realizar ventas.

2.7 OFERTA DE PRODUCTOS: El estudiante autorizado para vender artículos dentro de las instalaciones de la Universidad se compromete a ofrecer únicamente los productos que registra en el momento de la postulación. En caso que el estudiante quiera ampliar la oferta de productos a vender debe solicitar autorización para ello de acuerdo al proceso que indique el Comité.

2.8 REASIGNACIÓN DE CUPOS: Los cupos pueden ser reasignados por renuncia de los estudiantes al cupo o por el retiro del permiso de ventas de alguno de los estudiantes que cuentan con el cupo. En caso que el estudiante renuncie al cupo debe notificarlo para que este pueda ser reasignado de acuerdo al orden de la lista de espera.

3. ACERCA DE LA VENTA:

3.1 ARTÍCULOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA: Cuando se trate de alimentos, solo se permite la venta de productos industrializados cuya fecha de vencimiento no haya expirado.

3.2 ARTÍCULOS PROHIBIDOS PARA LA VENTA: Se prohíbe la venta de productos peligrosos, ilegales, de contrabando, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, bebidas energizantes, cigarrillos, minutos de celular, ropa interior y similares. Se considera producto peligroso todo aquel artículo que pueda ser usado para atentar contra la vida de una persona o cualquier producto que requiera una manipulación especial para evitar riesgos potenciales contra la salud. Adicionalmente, serán productos prohibidos para la venta los estipulados en el anexo *“ARTÍCULOS PROHIBIDOS PARA LA VENTA”* generado por el Comité.

3.3 VALOR DE LA MERCANCÍA: Por seguridad de los estudiantes, el valor estimado de la mercancía para la venta no debe superar un SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente)

3.4 LUGARES AUTORIZADOS PARA REALIZAR VENTAS: Áreas comunes de la Universidad diferentes de cafetería central, restaurantes, concesiones de comidas e instalaciones deportivas. No se deben obstaculizar vías de acceso o rutas de evacuación y en ningún caso es permitido realizar instalaciones, montajes o utilizar las instalaciones eléctricas e hidráulicas para apoyar la labor de venta.

3.5 LUGARES EN LOS QUE SE PROHIBE REALIZAR VENTAS: Todos aquellos diferentes a los lugares autorizados mencionados en el numeral 3.4. Específicamente se prohíbe las ventas en las aulas de clase.

4. APORTE EN SOLIDARIDAD AL FOPRE

4.1 El estudiante deberá contribuir semestralmente con una suma igual o mayor al 47% de un SMDLV (Salario Mínimo Diario Legal Vigente).

5. TALLER DE EMPRENDIMIENTO

El estudiante podrá asistir a un taller de emprendimiento sin asumir ningún costo.

6. PROHIBICIONES Y SANCIONES

- 6.1** Cualquier inconsistencia en el proceso de postulación con el fin de adquirir el permiso de realizar ventas dentro de las instalaciones de la Universidad, invalidará la postulación y la posibilidad de volverse a presentar al proceso de autorización de ventas.
- 6.2** Cuando se realice préstamos de la identificación que señala al estudiante como “vendedor autorizado activo” habrá sanción para la persona que preste la identificación y para la persona que la reciba. Así, la persona que preste su identificación perderá la autorización de venta durante el tiempo que permanezca en la Universidad como estudiante de pregrado. Además, la persona que reciba la identificación, no podrá postularse al proceso de autorización de venta.
- 6.3** Se realizará un llamado de atención cuando el estudiante: no porte la identificación de vendedor autorizado; ofrezca productos permitidos pero diferentes a los registrados; ofrezca sus productos en lugares no autorizados; ofrezca mercancía para la venta por valor estimado superior a un SMMLV. Un estudiante perderá la autorización de vender en caso de recibir dos llamados de atención y para solicitar una nueva autorización de venta deberá esperar mínimo un semestre.
- 6.4 a)** Por venta de productos peligrosos, ilegales, de contrabando, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, bebidas energizantes o cigarrillos se aplicará la sanción descrita en el párrafo.
- b)** Por venta de otros productos prohibidos o de alimentos que no sean industrializados se retirará el permiso de ventas y no se volverá a conceder.
- 6.5** La venta por parte de estudiantes no autorizados (entre los que se incluye estudiantes que vendan artículos después de que expire el permiso otorgado por el Comité) tendrá lugar a un llamado de atención. Ante la reincidencia se citará al estudiante a una reunión dirigida por el Comité.

Parágrafo: Se remitirá el caso a la unidad académica a la que pertenece el estudiante, para evaluar si su comportamiento da lugar a la iniciación de un proceso disciplinario cuando:

- a)** El estudiante incurra en la conducta prevista en el numeral 6.4, literal a.
- b)** El estudiante, en caso de haber incumplido con lo descrito en el numeral 6.5, no asista¹ a la reunión citada por el Comité, o reincida en la falta.

¹ Se excluyen inasistencias debidamente justificadas, según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado.

Lo anterior, con el objetivo de valorar su conducta a la luz de lo previsto en el Capítulo X del Reglamento General de Estudiantes de Pregrado.